CONVENIO DE ASOCIACIÓN TUR CONVASOCI-066-2025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE.

OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TÈCNICAS, ESTRATÉGICAS Y DE GOBERNANZA DE LOS ACTORES RELACIONADOS CON LAS INICIATIVAS CLÚSTER Y EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO; ASÍ COMO EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS MISMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*
PARTE ALIADA	LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE con NIT: 801003135-5.
VALOR CONVENIO	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($85.714.286),** IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.
APORTES CORRESPONDIENTES AL 30%, POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE.	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**$25.714.286)**,
APORTES CORRESPONDIENTES AL 70%, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, **($60.000.000)** SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO **($25.000.000)** SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE **($35.000.000)**
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Convenio se estima en setenta y cinco (75) días, calendarios contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin superar la vigencia del año 2025.

Entre los suscritos a saber: La señora **JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.094.898.895 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO,** Código 020 Grado 06**,** según Decreto de nombramiento número 01100 del 11 de Septiembre de 2024 y Acta de posesión número 273 del 11 de Septiembre de 2024 , quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Quindío, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley

2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, “Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”, en el que señala: “la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá **delegar** en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio” (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro 7.503.178 expedida en Armenia Quindío, quien para los efectos del presente convenio de asociación, obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE** con NIT: **801003135-5**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior 2025-EE-264267; en su calidad de Rector, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previa a las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que la norma superior en el artículo 298 determina que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. 3) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos (…). 4) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 inciso segundo señala: “El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.5) Que el Decreto 092 de 2017 ”Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, fue objeto de suspensión provisional de algunas disposiciones; no obstante para el caso de los convenios de asociación las entidades estatales deben proceder conforme la norma mencionada, respecto de las disposiciones que actualmente se encuentran vigentes. 6) Que “La contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”. 7) De

otro lado, los convenios de asociación “Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio; la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y la entidad estatal, aportará el 70% del valor total del convenio de asociación. El convenio de asociación no es conmutativo; por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes. 8) Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.9) Que el Artículo 110 del Decreto 0653 de 2019, Por Medio del cual se expide Manual de Contratación para el Departamento del Quindío" señala que: "CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "Para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley 10.) Que a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y medio Ambiente y la Secretaría Turismo, Industria y Comercio se sustanciaron estudios previos, análisis del sector, en los cuales se determinó la posible oferta de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y se publicó aviso de convocatoria, para que las ESAL, interesadas, pudieran allegar manifestación de interés para suscribir convenio de asociación y ejecutar el objeto del que trata los presentes estudios previos.11) Que la publicación exigió entre otros requisitos, que la entidad sin ánimo de lucro, debe conforme lo determina el Decreto 092 de 2017, aportar en dinero el 30% del valor total del convenio e igualmente certificar estar registrada en la Plataforma Transaccional, SECOP II. 12) Que dicha convocatoria se publicó en página web, principal, y micrositio, de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, a fin garantizar la publicidad e invitación a las ESAL interesadas; durante los días 26 de septiembre y 01 de octubre de 2025 (con posterioridad a la viabilidad otorgada). 13) Que la publicación se surtió ya que con anterioridad se recibió propuesta por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE,** con NIT: **801003135-5,** para ejecutar convenio de asociación y desarrollar acciones para fortalecimiento de los clústeres, además del seguimiento a sus planes de acción e igualmente generar cuatro propuestas de planes de acción**.** 14) Que se realizó evaluación tanto de la manifestación de interés como de la documentación allegada, encontrándose que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cumplió con los requisitos legales y técnicos exigidos por el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.15) Que la documentación soporte de la manifestación de interés de la ESAL, cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio y por la disposiciones legales que regulan la suscripción de convenios de asociación, esto es, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017.16) Que desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio se solicitó al Comité de Contratación del Departamento del Quindío, análisis de viabilidad para la suscripción y ejecución del contrato de asociación. 17) Que el día 30 de septiembre del 2025, en Sesión Ordinaria del Comité de Contratación del Departamento del Quindío, realizado en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, se dio viabilidad a la celebración del Convenio de Asociación. 18) Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con recursos para suscribir con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE**, un convenio de asociación orientado al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, “Por y para la gente”, fundamentadas en la información estratégica registrada en el banco de programas y proyectos de Planeación Departamental; **PROGRAMA:** 3502, Productividad y competitividad de las empresas colombianas; META: 3502007, Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas Clústeres; INDICADOR: 350200700, Clústeres asistidos en

la implementación de los planes de acción; PROYECTO: (2024003630055), Asistencia para fomentar el desarrollo, la competitividad y productividad empresarial en el departamento del Quindío. **PROGRAMA:** 3602 Generación y formalización del empleo; META: 3602032, Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento; INDICADOR: 360203200, Emprendimientos asesorados; PROYECTO: 2024003630058, Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío. **PROGRAMA:** 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas; META: 3502007, Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas Clústeres; INDICADOR: 350200700, Clústeres asistidos en la implementación de los planes de acción; PROYECTO: 2024003630073, Apoyo a iniciativas clúster y a nuevos emprendimientos de las cadenas promisorias agropecuarias en el Departamento del Quindío. 19) Que el Departamento del Quindío cuenta con la apropiación presupuestal desde la **SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO,** que acorde con sus metas, programas y proyectos destinan recurso para el gasto público que implica el desarrollo del presente convenio de asociación. Con fundamento en el Certificado de disponibilidad presupuestal Número: **5798** del 25 de septiembre del 2025, por valor de **$25.000.000,** con cargo a los **RUBROS**: 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502007.24055 – 20 (Asistencia para fomentar el desarrollo la competitividad y productividad empresarial en el departamento del Quindío) **$8.000.000**; y 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058 – 20 (Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío) **$17.000.000.** por parte de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE,** se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **5797** del 25 de septiembre del 2025, por valor de **$35.000.000,** con cargo a los **RUBROS:** 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20, **$21.700.000** y 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20 **$13.300.000.** (Apoyo a iniciativas clúster y a nuevos emprendimientos de las cadenas promisorias agropecuarias en el Departamento del Quindío). 20) El objeto social de LA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE,** se alinea con los objetivos y actividades que se pretenden cumplir con la ejecución del convenio de asociación. 21) Que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuenta con experiencia desarrollando actividades referentes a las obligaciones y objeto del convenio de asociación, e igualmente en la ejecución de contratos con objetos y cuantías similares al convenio que se pretende celebrar, y realizará aportes correspondientes al 30% del valor total del convenio de asociación, y que su objeto social es compatible con el objeto del convenio y acorde a los proyectos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027,"Por y para la gente". 22). Que se cuenta con la viabilidad por parte del Comité de Contratación del Departamento del Quindío. 23) Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, las partes han acordado celebrar un Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes **CLAÚSULAS: CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TÈCNICAS, ESTRATÉGICAS Y DE GOBERNANZA DE LOS ACTORES RELACIONADOS CON LAS INICIATIVAS CLÚSTER Y EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO; ASÍ COMO EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS MISMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*** **CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **A) ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE. 1).** Cumplir las especificaciones técnicas determinadas en el numeral **4.2.1** de los estudios previos, así:

ITEM	CONCEPTO	ENTREGABLE O EVIDENCIA
	SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS INICIATIVAS CLÚSTER QUE A LA FECHA CUENTEN CON UNO, ASÌ:	➢ Revisión de la Documentación existente sobre los

1	• Iniciativa Clúster Quindío Construye Verde. • Iniciativa Clúster Quindío Destino Vital • Iniciativa Clúster Muebles de Vanguardia del Quindío • Iniciativa Clúster Turismo de Experiencias. • Iniciativa Clúster de Cafés Especiales • Iniciativa Clúster de Economía Circular • Iniciativa Clúster Tic. • Iniciativas Clúster de Cueros de Alta Gama.	planes de acción de las iniciativas Clúster. ➢ Informe detallado de seguimiento por cada iniciativa Clúster e informe consolidado de las mismas, incluyendo actividades de seguimiento a los planes de acción que contenga el estado de implementación del plan, avance, cumplimiento de las tareas propuestas, acciones realizadas y sugerencias para la mejora continua.
2	PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN PARA LAS AGLOMERACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, QUE REPRESENTAN LOS SECTORES DE: • Mesa Sectorial de Confecciones. • Iniciativa Clúster de Guadua • Iniciativa Clúster Agroalimentaria • Mesa Sectorial del Sector Lácteo.	➢ Presentar un informe para cada una de las Aglomeraciones relacionadas en este punto, el cual debe contener la propuesta definida del plan de acción para el desarrollo de cada una de las Iniciativa Clúster o su fortalecimiento en cada uno de los sectores acá relacionados. ➢ Este debe contempla la propuesta detallada, acciones realizadas y sugerencias para la mejora continua.
3	SEMINARIO TALLER EN GESTIÓN DE CLÚSTER **(**Comprende las temáticas de los cuatro (4) módulos**).** **Módulo 1:** Herramientas para la Competitividad Y Seguimiento al Plan de Acción de Cada Iniciativa Participante. **Módulo 2:** Direccionamiento Estratégico **Módulo 3:** Gestión del Clúster **Módulo 4:** Gobernanza del Clúster	➢ Evidencias de la formación Seminario Taller y de la certificación de los asistentes. ➢ Asistencia total al programa. **NOTA**: Se certificará a aquel participante que cumpla con al menos el 75% de asistencia total al programa. (Incluyendo Sesiones Presenciales y Virtuales).
4	EVENTO DE CIERRE. Evento de cierre a través del cual se haga entrega formal de los productos elaborados, tanto de cada aglomeración / iniciativa Clúster participante como del consolidado total.	La universidad entregará memorias del evento en formato digital. Actas, listado de Asistencia y evidencias fotográficas.

2). Presentación y entrega individual por iniciativa del informe final con los resultados alcanzados propuestos en el convenio, conclusiones generales, actas,

listado de asistencia y evidencias fotográficas del cumplimiento del convenio de Asociación 2025. (Introducción y desarrollo de la formación Seminario Taller y de la certificación de asistencia total al programa, población beneficiada, resultados alcanzados, conclusiones y mejora continua). *Estos informes se requieren para evidenciar al interior de la entidad departamental, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, 2024-2027.* **3).** Entrega del informe ejecutivo final detallado, donde se relacione la metodología de ejecución, observaciones, hallazgos, conclusiones generales, actas, listado de asistencia y evidencias fotográficas del cumplimiento del convenio de Asociación 2025. **4).** Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte en efectivo en un monto no inferior al 30% del valor total del convenio. **5).** Desarrollar las estrategias y actividades que ofrezca en el documento de interés de conformidad con la convocatoria publicada por la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio. **6).** Garantizar la vinculación y/o forma de trabajo del personal requerido para ejecutar el convenio, en razón a la información suministrada en la propuesta de manifestación de interés. Es decir, el equipo de trabajo, que requiere la ESAL para cumplir con el objeto y especificaciones técnicas, es responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro. **7).** Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte el Departamento del Quindío, correspondiente al 70%, como los aportes propios, por el 30%, del valor total del convenio, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación. **B) COMPROMISOS GENERALES**: **1)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. **2)** Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio. **3)** Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **4)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Concurrir a la liquidación del convenio. **C) DEL DEPARTAMENTO**. **1)** Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin. **3)** Suscribir el acta de inicio del Convenio. **4)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **5)** Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio. **6)** Las demás que sean de la naturaleza del convenio. **CLAÚSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA Y/O DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El presente convenio de asociación, se pacta en la suma de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($85.714.286),** IVA y demás impuestos incluidos. LAS PARTES REALIZARÁN EL DESEMBOLSO Y APORTE DE LOS RECURSOS DE LA SIGUIENTE FORMA: **El DEPARTAMENTO** asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **($60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la *ESAL*. El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio. El desembolso se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por tanto, la cuenta se tramitará, una vez aportados los documentos requeridos por ese Despacho. Los Recursos que aportará el Departamento; están respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número **5798** del 25 de septiembre del 2025, **RUBRO:** 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073–20, (Asistencia

para fomentar el desarrollo la competitividad y productividad empresarial en el departamento del Quindío); **RUBRO:**0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20 (Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío); y el certificado de disponibilidad presupuestal número **5797** del 25 de septiembre del 2025, **RUBRO:** 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20, y **RUBRO:** 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20 (Apoyo a iniciativas clúster y a nuevos emprendimientos de las cadenas promisorias agropecuarias en el Departamento del Quindío.) **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE,** aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a (**$25.714.286)**, **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE**. Este aporte en recursos está sustentado en certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación. **CLAÚSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de setenta y cinco (75) días, calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del año 2025; el cual se ejecutará en el Departamento del Quindío. **CLAÚSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** Cualquier modificación del presente convenio será de mutuo acuerdo de las partes y siempre constará por escrito. **CLAÚSULA SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL:** El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del convenio a través del Director Administrativo de Industria y Comercio y del Director Administrativo de Emprendimiento Rural, quien haga sus veces o a quien designe alguno de los Secretarios de Despacho. **CLAÚSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente convenio para cada una de las partes c) por haberse cumplido el plazo estipulado en este convenio. **PARÁGRAFO:** Terminado el convenio, por cualquier causa las partes procederán a su liquidación. **CLAÚSULA OCTAVA**: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE. CLAÚSULA NOVENA**: **GARANTÍAS.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento la cual otorgará al momento de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio. **CLAÚSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto público que demanda el convenio de asociación, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **5798** del 25 de septiembre del 2025, **RUBRO**: 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502007.24055 – 20 (Asistencia para fomentar el desarrollo la competitividad y productividad empresarial en el departamento del Quindío) **RUBRO:** 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058 – 20 (Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío), por valor de **$25.000.000**. Y certificado de disponibilidad presupuestal número **5797** del 25 de septiembre del 2025, **RUBRO:** 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20, y **RUBRO:** 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3502007.24073 – 20 (Apoyo a iniciativas clúster y a nuevos emprendimientos de las cadenas promisorias agropecuarias en el Departamento del Quindío), por valor de **$35.000.000**. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA, LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993,

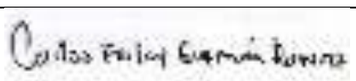
(modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y articulo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo ejecución. Si por algún motivo **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE,** no se presenta a la liquidación o no se llegare a ningún acuerdo entre las partes, se adoptarán las medidas del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA**: **CESIÓN DEL CONVENIO:** este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, razón por la cual no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento previo, expreso y escrito de la contraparte. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA**: **RÉGIMEN APLICABLE:** El presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 art 2°, ley 1150 del 2007 art 2 numeral 4º literal c, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017, y Decreto 0653 del 2019 para el caso específico del **DEPARTAMENTO,** Código civil y demás normas de derecho privado o público concordantes. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, con registro presupuestal, aprobación de la garantía única otorgada a favor del Departamento del Quindío y la firma de las partes del acta de inicio. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Departamento del Quindío. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar la situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el período de suspensión. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL, ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE,** se compromete a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del presente convenio de asociación. En consecuencia, se firma el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en Armenia, Quindío, a los 07 días del mes de octubre de 2025 **.**

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT-CUE



DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector Corporación Universitaria Empresarial,
Alexander Von Humboldt-CUE

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

Proyectó y elaboró: CARLOS FERLEY GUZMAN RAMÌREZ, Contratista especialista.	
Revisó aspectos jurídicos: LUZ AMPARO VÁSQUEZ BONILLA- P. U S. TU.I.CO	
Revisó: JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Revisó: DIEGO IVÀN AGUDELO RAMÌREZ, AGUDELO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EMPRENDIMIENTO RURAL	
Aprobó: JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO- Secretaria de Turismo, Industria y Comercio	